

la presente se cita al denunciado Kasmi Mohamed, con último domicilio en Finca Ochando, s/n., de El Jimenado (Torre Pacheco) y con D.N.I. número desconocido, a fin de que comparezca en tal concepto al acto de celebración del juicio de faltas, el día 17 de enero, a las 11,40 horas, advirtiéndole que deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a 19 de diciembre de 1995.—  
La Juez de Instrucción.— El Secretario.

Número 200

## INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 209/95, seguidos por hurto, contra Bhen Amar Isgaui, en los que por resolución de fecha 20-12-95 he acordado notificar la sentencia al denunciado Bhen Amar Isgaui, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

### Sentencia

En Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas 209/95, seguidos por presunta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, la empresa Pryca como perjudicada y don Bhen Isgaui como denunciado, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

### Fallo

Que debo condenar y condeno a Bhen Amar Isgaui, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida, a la pena de siete días de arresto menor, que podrá cumplir en su propio domicilio y al abono de las costas procesales, si las hubiera. Elévese a definitiva la restitución realizada con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 201

## DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario sustituto del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 402/95, por un delito de lesiones contra Ifa Hamid y desconociéndose el actual paradero de los testigos Abdlhak Zouali, con pasaporte n.º X1283877V, nacido en Oujada (Marruecos), el 8-8-61, Lazaoui El Bachir, con pasaporte n.º F-146603, nacido en Taorirt (Marruecos), el día 2-12-63, hijo de Anar y Fatna y Bakhtaoui Mimoun, con pasaporte n.º f15345, nacido en Taorirt (Marruecos), el año 1972, hijo de Ajmad y Fátima, siendo el último domicilio conocido de los mismos en calle Contraste, s/n., Huerto El Nelo, de La Unión, por el presente se cita a los mencionados testigos de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 20 de febrero de 1996, a las 10,30 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 26 de diciembre de 1995.— El Secretario en funciones.

Número 192

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 75 de 1992, se sigue expediente de suspensión de pagos, seguido a instancia de la mercantil Curtilop, S.A., representada por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Vidal, en cuyos autos ha recaído resolución en esta fecha, por la que se señala para que tenga lugar la Junta General de Acreedores el día 16 de febrero de 1996 y hora de las 17,30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y convocar a la misma al Ministerio Fiscal, a los Sres. Interventores Judiciales, a la entidad suspensa y a sus acreedores, los cuales podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público por este medio en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento de los interesados.

Dado en Lorca a 17 de noviembre de 1995.— El Juez.— El Secretario.